JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00997 00
Temas y subtemas	DECRETA EMBARGO

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin embargo, para no afectar en grado sumo el derecho fundamental al mínimo vital del demandado y conforme a la facultad que se le confiere al Juez de limitar las medidas, se accederá al embargo del salario en proporción del 30%.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado señor DARIEL DE JESÚS MIRANDA ZAPATA, al servicio de SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA.

De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

SEGUNDO: OFICIAR al cajero pagador de dichas entidades, informándole que debe dejar a disposición de deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

TERCERO: NO se accede a oficiar al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, para que expida oficio de levantamiento de embargo, tal y como

se resolvió en los autos del 7 de marzo y 23 de mayo de 2022, por cuanto dicho oficio debe ser obtenido directamente por el interesado, conforme a lo consagrado en el artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 125** hoy **22 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ce53742348ad3356639274b9638f465ac9b681f19e6a6fde5537fb0a53a31c**
Documento generado en 19/08/2022 01:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica